



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 13/23, caratulado: "S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL SECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y HABERES DE LA DPP", originado a raíz de una presentación realizada por el Sr. Juan Luis BENZO, relativa a supuestas irregularidades en torno a la situación de revista de agentes y del desempeño del área de Recursos Humanos y Haberes de la Dirección Provincial de Puertos (D.P.P.).

Recibida la mentada misiva -fs. 1/3-, mediante Nota F.E. N° 03/23 se solicitó al Sr. Presidente de la D.P.P. que se expida fundadamente sobre lo denunciado y acompañe copia autenticada de la documental que lo respalde -fs. 4-.

En contestación a lo solicitado, se recibió la Nota D.P.P. N° 97/23 -fs. 5- suscripta por el Sr. Director Ejecutivo a cargo de la Presidencia de la entidad portuaria, remitiendo la Nota D.H. y P. n° 16/23 emitida por la Sra. Directora de Haberes y Pensiones y documental adjunta a la misma -fs. 6/115-.

Descriptos los antecedentes señalados, en primer lugar dejo constancia de que la intervención de quien suscribe se produce con motivo de la excusación del Sr. Fiscal de Estado -fs. 116/7-.

En segundo término, debo decir que con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme con relación al análisis solicitado.

En su denuncia, el presentante acusa la existencia de diversas irregularidades concernientes a la situación de revista de varios agentes de la Dirección. Por su parte, la entidad requerida dio respuesta, a través de la Dirección de Haberes, a cada uno de los planteos realizados. Por tal motivo, y a efectos de una mayor claridad expositiva, trataré por separado cada una de las cuestiones ventiladas por el denunciante.

Por la primera de ellas se afirma que, en el curso de una audiencia testimonial habida en el marco de una causa judicial seguida por el agente BENZO contra la Dirección, la Sra. Directora de Haberes y Pensiones de la entidad habría admitido que su nivel de instrucción correspondía a "estudios secundarios incompletos".

Esto a criterio del denunciante importaría una situación de "incompatibilidad" que ameritaría la aplicación de una sanción disciplinaria, en tanto podría haber dado lugar a la percepción de adicionales de convenio vinculados a estudios secundarios de los que carecería.

Puesta en conocimiento de lo denunciado, la Sra. Directora en su respuesta declara que lo expresado durante la audiencia judicial no importa a su criterio ningún tipo de infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos, sostiene que sus haberes fueron correctamente liquidados según las estipulaciones vigentes y acompaña copias de sus liquidaciones de haberes correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2022 -fs. 68/72-.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

En la segunda parte de su denuncia el presentante alude a una supuesta falta de prestación de servicios efectivos por parte del Sr. Rodolfo Horacio GONZALEZ, agente transitoriamente desafectado de su puesto en el Senado de la Nación para ser adscripto a la Dirección Provincial de Puertos, afirmando que "no tiene noticias" de ello, aunque admite que "puede estar mal informado o equivocado".

La respuesta remitida por la Dirección de Recursos Humanos y Pensiones informa que el trabajador en cuestión fue efectivamente adscripto al ente portuario en noviembre de 2021 y presta funciones como asesor de la Presidencia en la Ciudad de Buenos Aires -fs. 16/24-.

Asimismo adjunta un acto administrativo donde se lo comisiona a la ciudad de Mar del Plata en su vehículo particular para participar en representación de la Dirección en reuniones del Consejo Portuario Argentino y una nota donde se informa al Senado que el agente quedará de guardia en enero de 2023.

La tercera cuestión traída a conocimiento del suscripto se refiere a otras tres agentes adscriptas con equiparación salarial a la remuneración del personal de la Dirección, y otros cuatro empleados cuya situación de revista no describe, respecto de las cuales el denunciante dice desconocer el lugar y horario de trabajo y la naturaleza de las funciones desempeñadas, deslizando que pudiera tratarse de casos de "liquidación de salarios por servicios no prestados".

Sobre el particular, la funcionaria de Recursos Humanos informó que las agentes Evelyn Rosana RICALDE y Gladys Cristina OLIVERA gozaban de licencia gremial con goce de haberes, beneficio solicitado por el Secretario General del gremio ATE –fs. 25/31 y fs. 41/41/46– desde diciembre de 2021 hasta noviembre del corriente año.

Dichas licencias lucen otorgadas con fundamento en un acta acuerdo suscripta entre el sindicato y el Gobierno Provincial, ratificada el Decreto Provincial N° 1661/21, que asegura hasta once (11) de este tipo de franquicias para aquellos trabajadores miembros de las comisiones directivas provinciales y seccionales con mandato vigente “conforme éstos internamente estipulen”.

En cuanto a la agente María Angélica GARCIA, adscripta a la Dirección Provincial de Puertos en mayo de 2021, la Sra. Directora acompañó “los últimos certificados médicos presentados (...) justificando la ausencia de la agente” –fs. 32/40-.

Después, en lo relativo al agente Víctor Marcelo PEREZ BARRIENTOS se comunica de su adscripción a la Dirección de Puertos y se adjunta planilla del módulo de control de horario en donde se visualizan movimientos correspondientes al período comprendido entre septiembre de 2021 —mes en que ingresó a la institución— y enero del corriente –fs. 51/64-.

Finalmente, respecto a los agentes Pedro Antonio GARCIA, Nicolás Alejandro LIMA y Florencia Anahí PONTARELLI, desde la Dirección se informó su designación como



Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

=====

FISCALÍA DE ESTADO

personal de gabinete y de que los mismos no fichan en el módulo de control de horario del Sistema de Gestión Portuaria –fs. 10/vta.-.

Resumidas de este modo las situaciones puestas de manifiesto en la presentación inicial, debo señalar que prima facie no se advierten irregularidades que permitan afirmar la existencia de conductas que pudieran afectar la correcta prestación del servicio por parte de los agentes denunciados.

No obstante, en algunos supuestos las respuestas brindadas por la Dirección de Recursos Humanos y Pensiones han sido escuetas o insuficientes, admitiendo observaciones y reparos.

Así, en el caso de la denuncia dirigida a la propia Sra. Directora del sector, cabe señalar que de la compulsa de los recibos de haberes acercados por la denunciada no se advierte la percepción de ítems salariales que aparezcan clara u ostensiblemente anclados a la acreditación de título secundario.

Así, no se evidencia la liquidación de suma alguna en concepto de "título", "bonificación por título" o "adicional por título aplicado a la función", conceptos previstos en el convenio colectivo aplicable a los trabajadores portuarios –fs. 73/114-.

Tampoco parece surgir una situación irregular en relación al cargo ocupado por la agente en la Dirección de Recursos Humanos y Pensiones, dado que las estipulaciones relativas a la ocupación de cargos en la organización, según se ha informado a este organismo, remiten a los requerimientos

establecidos en los distintos agrupamientos del convenio colectivo y a la función de conducción vacante, y éstos no parecen imponer como requisito, en principio, un determinado nivel de educación para aspirar a cubrir el puesto.

Lo mismo sucede con el régimen general de incompatibilidades de la función pública, orientado al empleo simultáneo en cargos, funciones o pasividades y no a los requisitos de instrucción para desempeñar un empleo.

Es decir que, a falta de otro elemento que permita deducir que el cargo de Directora de Recursos Humanos y Pensiones requería estar en posesión de título secundario, no puede encontrarse una situación irregular que justifique indagar, en esta instancia, la conducta de la agente.

De todas formas, debido a que el cotejo de los recibos remitidos puede no ser suficiente para dilucidar la cuestión, que la liquidación de haberes y cargas sociales suele emplear formulas que no permiten visibilizar fácilmente los rubros computados, y tratándose la misma de una materia de las que caen dentro de la competencia asignada al Tribunal de Cuentas por la Ley Provincial N° 50, a fin de descartar la inexistencia de pagos efectuados en más a la agente CORDOBA corresponde dar intervención al mismo.

Luego, en referencia a la denuncia contra la agente GARCIA, compulsados los certificados aludidos, se advierte que los mismos fueron emitidos por el Hospital Regional Ushuaia, con un diagnóstico de fractura de tobillo izquierdo de fecha no especificada, prescribiendo reposo, primero por 15 días, luego por



Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

3 semanas y finalmente por 30 días, con lo que lucen en principio justificadas dichas inasistencias.

Empero, las mismas corresponden únicamente al período comprendido entre diciembre de 2022 y febrero de 2023, no habiéndose brindado dato alguno de las asistencias por períodos anteriores.

Otro tanto ocurre con los agentes GONZALEZ, GARCIA, LIMA y PONTARELLI, donde no aparecen informes que permitan determinar con claridad si han prestado servicios efectivos desde el tiempo de su designación.

Véase en este sentido que ni el hecho de que el primero revista en la Ciudad de Buenos Aires en carácter de asesor de Presidencia, ni tampoco que los segundos pertenezcan a la planta de personal de gabinete, los releva de su débito laboral y del deber de prestar el servicio con puntualidad, asistencia y dedicación acordes al cargo encomendado.

En este sentido, aún cuando pueda admitirse un sistema de control de asistencia diferencial para estos agentes — adecuado a las características de la función y a la naturaleza de las tareas encomendadas a los mismos, con las modulaciones propias que pudiere haber de acuerdo a su situación de revista— en todos los casos el organismo debe poder certificar que el pago de sus retribuciones se corresponde con servicios efectivamente prestados.

Por lo tanto, ante la escasa información remitida por la Dirección de Haberes y Pensiones en relación a estos agentes, también cabe poner en conocimiento de las actuaciones relativas a ellos al Tribunal de Cuentas, en similares términos a los dispuestos precedentemente.

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento, corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalía de Estado, restando emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento del Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, del Tribunal de Cuentas de la Provincia, del denunciante y darse al Boletín Oficial para su publicación.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 05 /23.-

Ushuaia, 24 ABR 2023


MAXIMILIANO A. TAVARONE
FISCALIA DE ESTADO
Fiscalía del Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 13/2023, caratulado:
"S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL SECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y
HABERES DE LA DPP"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha originado a raíz de una presentación realizada por el Sr. Juan Luis BENZO, relativa a supuestas irregularidades en torno a la situación de revista de agentes y del desempeño del área de Recursos Humanos y Haberes de la Dirección Provincial de Puertos.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 5/23 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

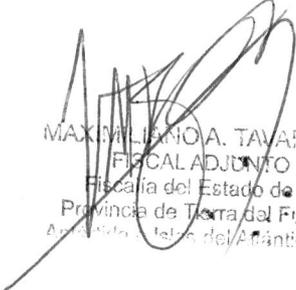
**EL FISCAL ADJUNTO DE LA FISCALÍA DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 05 /23.

ARTÍCULO 2°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 05 /23, notifíquese al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al denunciante. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 20 /23.-

Ushuaia, 24 ABR 2023


MAXIMILIANO A. TAVARONE
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía del Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico sur